



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 032-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 28 de enero del 2025, Informe N° 0024-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 014-2025-MPC/GDSS/ORMB, de fecha 15 de enero del 2024, Informe N° 001-2025-YTQ/ULE-SISFOH-MPC, de fecha 15 de enero del 2025, **SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE – SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - SISFOH 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) *"1. Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al Midis, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del Sinafo"*;

Que, en línea con lo anterior, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento de la norma previamente invocada, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, establece que: Los Gobiernos locales en su ámbito son responsables de: *"8.1 Asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social"*;

Que, considerando lo mencionado, en ejercicio de sus funciones, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS, aprobó la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", estableciendo las responsabilidades de los Gobiernos Locales, en aplicación de la aludida Directiva en el Sub numeral 9 del numeral 5.3 del Artículo 5° *"Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares"*;

Que, en ese contexto, por medio del Informe N° 001-2025-YTQ/ULE-SISFOH-MPC, de fecha 14 de enero del año 2025, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - Sistema de Focalización de Hogares, en el marco de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", presenta la propuesta denominada "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SISFOH 2025" mismo que tiene por objetivo "CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES QUE SOLICITAN LA CSE, ACSE, PARA LA DETERMINACIÓN DE CSE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ULE SEGÚN LA DIRECTIVA N° 010-2024-MIDIS, CON LA IMPLEMENTACIÓN QUE EMANA LA DOF," con un monto presupuestal ascendente a S/. 10,300.00 (Diez Mil Trescientos con 00/100 SOLES);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el Informe N° 014-2025-MPC/GDSSP/ORMB, de fecha 15 de enero del año 2025, luego de haber verificado y evaluado la propuesta que contiene los documentos y requisitos, solicita la aprobación del presente Plan, adjuntando los requisitos que corresponde para tal fin;

Que, con Informe N° 0024-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 24 de enero del año 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, después de realizar un análisis presupuestal de los recursos de la Municipalidad Provincial de Canas, otorga disponibilidad presupuestal ascendente a S/. 10,300.00 (Diez Mil Trescientos con 00/100 SOLES), para la ejecución del “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SISFOH 2025”, con el rubro 07 FCM, CONFORME A LO PROGRAMADO EN EL PIA -2025;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y los informes emitidos, el Asesor Legal de la Entidad, mediante Opinión Legal N° 032-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 28 de enero del 2025, OPINA que resulta PROCEDENTE, la aprobación del, PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO –SISFOH, a desarrollarse en el presente año 2025, con el objeto de contribuir en el cumplimiento del proceso de empadronamiento, que cuenta con un presupuesto de 10,300 (Diez Mil Trescientos con 00/100 SOLES), recomendando que la oficina de presupuesto garantice la asignación presupuestal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos realicen las Acciones necesarias para su cumplimiento;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SISFOH 2025” con una disponibilidad presupuestal de S/. 10,300.00 (Diez Mil Trescientos con 00/100 SOLES), mismo como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el Responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE – SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES – SISFOH, cumpla con las obligaciones consignadas en el numeral 5.4 del Artículo 5° de la DIRECTIVA N° 010-2024-MIDIS, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento, Planiamiento y Modernización, y demás Oficinas el cumplimiento de la Presente Resolución, según competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE